

Anexo A

**RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR UN MONTO DE HASTA \$ 775'000,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

El suscrito M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en mi carácter de **Secretaria de Finanzas y Planeación** de la **Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del **Nombramiento y Credencial de elector** emitido por el Instituto Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de *Disciplina* Financiera de Entidades Federativas y Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha **31 de octubre de 2018**, con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo **DOS** ofertas (s) irrevocable(s). Al respecto:

**I.- Información general del Financiamiento.**

Tipo de Financiamiento	De Corto Plazo o Quirografario
Ente Público	Estado de Quintana Roo
Monto del Financiamiento	Hasta \$775'000,000.00
Plazo	Hasta 364 días
Tipo de Tasa de Interés	Variable (TIIE28 días más sobretasa)
Gastos Adicionales	No se consideran gastos adicionales en la Convocatoria al Proceso
Destino	De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, el financiamiento se destinará para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades, como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
Fuente de pago	Ingresos de Libre Disposición, incluyendo los recursos propios del estado.
Mecanismo de Pago	No Aplica
Garantía	No Aplica
Derivado	No Aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	25 de octubre de 2018
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE28	25 de octubre de 2018

**II. Instituciones financieras invitadas.**

Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	Antonio Alejandro Jiménez Gómez, Jorge Antonio Montalvo Vázquez	Presentó Oferta	Se Acepta
AFIRME GRUPO FINANCIERO SA DE CV	Efraín Cordero Bencomo	Presentó Oferta	Se Acepta

III.- Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones	Otros Gastos adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	Contrato de Apertura de Crédito Simple sin Garantía	\$775'000,000.00 (setecientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)	TIIIE 28 días	1.45% (uno punto cuarenta y cinco por ciento)	Hasta 364 días	No Aplica	De disposición 1.50% (uno punto cincuenta por ciento)	No Aplica	No Aplica	Hasta 12 (doce) pagos mensuales, que establezcan en el pagaré	Amortización Lineal	12.51% (doce punto cincuenta y uno por ciento)	791'710,532.46
AFIRME GRUPO FINANCIERO SA DE CV	Contrato de Apertura de Crédito Simple	\$775'000,000.00 (setecientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)	TIIIE 28 días	2.00% (dos punto cero por ciento)	Hasta 364 días	No Aplica	Comisión 1.50% (uno punto cinco por ciento)	No Aplica	No Aplica	12 (doce) amortizaciones mensuales,	Amortización Lineal	17.12% (diecisiete punto doce por ciento)	795'276,560.0

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta ganadora es la ofertada por Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, al presentar el costo financiero más bajo.

  
M. I. Yohanet Teodula Torres Muñoz  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



se adjuntan como parte integrante del presente anexo, dos ofertas irrevocables de financiamiento, señalando que no se adjuntan respuesta alguna de instituciones financieras que decidieron no presentar oferta, en este proceso competitivo; en los términos del artículo 26 de la ley de disciplina financiera de las entidades y los municipios; toda vez que las dos instituciones financieras presentaron oferta irrevocable


